

Constancia Secretarial: Manizales, seis (6) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida; al igual que la parte actora no ha informado que tramites a realizado para el perfeccionamiento de la medida. Así mismo hay prueba de que fue recibida el 18 de diciembre del 2020 a través del correo electrónico.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francisco Javier Quintero contra Carlos Alberto Marín Henao, con el n.º 17001-40-03-011-2020-00520-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir a la parte actora para que manifieste que trámites ha realizado para el perfeccionamiento de la medida, toda vez que se le remito copia del oficio 1691 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, Risaralda, para que estuviera pendiente de diligenciamiento de la medida cautelar.

Así mismo, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por el Banco GNB Sudameris, Bancamía y Banco Caja Social por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
922705bb66e0862ecdd0d6a80987a48f1848341f69810590b31bef849938156b
Documento generado en 06/04/2021 12:23:47 PM

La providencia se fija en estado No. 056 del 7/04/2021. ygh

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>